



**RESOLUCION DEL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 347/2019, DE 17 DE MAYO, REGULADOR DE LAS AYUDAS DESTINADAS A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACION DIRIGIDOS A PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL. CONVOCATORIA PARCIAL 2019.**

El *Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo*, (BOE de 18 de mayo) establece las bases reguladoras de las ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la realización de programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural.

Al amparo de este Real Decreto se hace público, para el ejercicio 2019 y 2020 el extracto de la convocatoria de ayudas, publicado en el BOE de 1 de octubre de 2019 (*Orden de convocatoria de 19 de septiembre de 2019*).

Instruido el procedimiento de acuerdo con los precitados Real Decreto de bases reguladoras y Orden de convocatoria, y cuantas disposiciones legales son de general aplicación; elevado informe-acta por la Comisión de Valoración y una vez recibida la conformidad y aceptación de la resolución provisional por parte del beneficiario y por lo tanto la no presentación de alegaciones o reclamaciones sobre la misma, **se resuelve:**

**PRIMERO:** Asignar una ayuda a la Organización **LA UNIÓN DE UNIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS**, con NIF G-85531721, por la cuantía de 158.115,00 €, para la financiación del Programa Plurirregional de Formación del ejercicio 2019 presentado por la misma y destinado a la formación de profesionales del medio rural.

**SEGUNDO:** El importe total de la subvención a conceder asciende a **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS** (158.115,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.486.02 del ejercicio económico 2019, destinada a la formación profesional en cursos y estancias.

**TERCERO:** Esta Resolución se publicará en la página web del Departamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente en el plazo de dos meses, recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1988 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación  
PD Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE de 18/01/2019)

La Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal

Firmado electrónicamente

Isabel Bombal Díaz